

**APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO
DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA CARRERA
DE DERECHO.**

N° 25/25

CONCEPCIÓN, 24 de marzo de 2025.

VISTO

Universidad del Desarrollo;

Universidad.

1.-Lo informado por la Vicerrectora Académica de la

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

DECRETO

Jurídica de la carrera de Derecho.

de marzo de 2025.

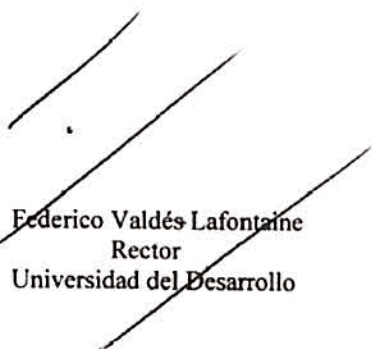
esta Secretaría con el N° 10/25.


Aprueba y Promulga el Reglamento de la Clínica

El presente Reglamento rige a contar de marzo del 1°

El texto completo del Reglamento quedará archivado en

Comuníquese y Archívese


Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo


Gonzalo Broseco Martínez
Secretario General
Universidad del Desarrollo



Oficializado por Decreto de Rectoría
N° 25 de fecha 24/03/2025

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 10/25 en la carpeta
Reglamento Facultad de Derecho

REGLAMENTO DE LA CLINICA JURIDICA CARRERA DE DERECHO

TITULO I: DESCRIPCION Y OBJETIVOS DE LA CLINICA JURIDICA

ARTICULO 1: Descripción y Objetivos: La Clínica Jurídica es una actividad educativa, inserta como asignatura dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho, y que sirve de campo clínico para desarrollar habilidades y competencias, con el fin de que los alumnos, enmarcados en el aprendizaje experiencial, puedan conocer tempranamente las exigencias y situaciones prácticas que enfrentarán como abogados, sea en la orientación o asesoría a usuarios como en el conocimiento efectivo de los diversos sistemas de litigación, permitiendo la práctica de la responsabilidad pública, el apoyo al emprendimiento y la ética.

En cada sede en que se imparta la carrera de Derecho, existirá una Clínica Jurídica la que se regulará por este Reglamento y por su respectivo programa de asignatura. Sin perjuicio de otros reglamentos de la Facultad y de la Universidad que le resulten aplicables.

Para efectos de este Reglamento, la expresión Clínica Jurídica se referirá a cada una de las Clínicas Jurídicas existentes en las distintas sedes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo.

TITULO II: ESTRUCTURA DOCENTE-ADMINISTRATIVA DE LA CLINICA

ARTICULO 2: Dependencia Jerárquica: La Clínica Jurídica tiene una estructura académica, en la cual el Jefe Superior es el Decano de la Facultad de Derecho y depende funcionalmente de la Dirección de la Carrera de la Facultad en sus respectivas sedes.

ARTICULO 3: Organización Académica Administrativa: La organización académica administrativa de la Clínica es la siguiente: Un Director (a) de la Clínica; Abogados-Profesores; Abogados-Asistentes y Administrativos.

ARTICULO 4: Del Director(a) de la Clínica Jurídica: La Clínica Jurídica es dirigida por un abogado (a) con el cargo de Director(a) de la Clínica Jurídica, quien tiene la administración inmediata y directa de la Clínica Jurídica y debe cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.



- b.- Haber ejercido la profesión por a lo menos 5 años, sea en forma liberal, dependiente o dentro del Poder Judicial.
- c.- Acreditar ejercicio de docencia en alguna Universidad chilena, reconocida por el Estado, en cualquier jerarquía académica, por a lo menos 5 años.

ARTICULO 5: Funciones del Director(a). El Director(a) de la Clínica Jurídica tiene, entre otras, las siguientes facultades académicas y administrativas:

I.- Funciones académicas:

- 1.- Planificar, coordinar y ejecutar el programa de la asignatura Clínica Jurídica, con sus respectivos cursos y áreas de práctica.
- 2.- Decidir los casos que se tramitarán en la Clínica Jurídica.
- 3.- Representar a la Clínica Jurídica en reuniones académicas y con autoridades e instituciones en convenio o en vías de suscribirlo.
- 4.- Calificar, en la forma señalada en este Reglamento, la participación de los estudiantes en la Clínica Jurídica.
- 5.- Cualquier otra facultad o función que tenga relación con los aspectos académicos de la Clínica Jurídica.

II.- Funciones administrativas

- 1.- Representar a la Clínica Jurídica frente a autoridades externas.
- 2.- Representar a la Clínica Jurídica frente a autoridades y otros terceros externos.
- 3.- Establecer pautas, horarios y criterios de trabajo para Abogados-Profesores; Abogados-Asistentes y Administrativos.
- 4.- Adoptar medidas necesarias para la buena marcha administrativa de la Clínica Jurídica.
- 5.- Cualquier otra facultad o función que diga relación con el funcionamiento administrativo de la Clínica Jurídica.

ARTICULO 6: De los Abogados-Profesores: Son aquellos abogados que impartirán las clases teóricas; prestarán las asesorías y orientaciones requeridas por los usuarios y patrocinarán y tramitarán las causas y casos aceptados por la Clínica Jurídica, con la participación y colaboración activa de los alumnos; funciones todas ellas que se realizarán de acuerdo al programa de las asignaturas.

El Abogado-Profesor debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 2.- Haber ejercido la profesión por a lo menos 3 años, sea en forma liberal, dependiente o dentro del Poder Judicial.
- 3.- Haber ejercido docencia en alguna Universidad Chilena o Instituto Profesional reconocido por el Estado, en cualquier jerarquía académica, por a lo menos 3 años.



ARTICULO 7: Funciones de los Abogados Profesores. Los Abogados-Profesores tendrán las siguientes funciones:

a.- Efectuar las inducciones, clases teóricas, talleres y capacitaciones que sean necesarias al inicio, durante y al finalizar la respectiva área temática o la asignatura, según corresponda de acuerdo al programa de cada sede.

b.- Prestar la asesoría y orientación que sea requerida por los usuarios de la Clínica Jurídica, patrocinar y tramitar los casos y las causas que se le asignen, con la participación y colaboración directa de los alumnos que estén a su cargo.

c.- Analizar, revisar y transmitir a los alumnos los criterios jurídicos y de razón relativos a las estrategias de solución adecuadas de los casos y causas que se tramiten bajo su tuición o patrocinio.

d.- Proponer o concurrir a las evaluaciones para cada alumno de la Clínica Jurídica.

e.- En general, deben desarrollar todas las labores necesarias para cumplir con los objetivos y exigencias académicas y de servicio de cada Clínica Jurídica.

Todas las funciones de los Abogados Profesores deberán desarrollarse siempre con autonomía e independencia, en su calidad de profesional, conforme a las normas legales y éticas que regulen su actuar profesional.

ARTÍCULO 8: De los Abogados-Asistentes: Son aquellos que colaboran con los Abogados-Profesores en la atención de los casos y causas en tramitación.

Para ser abogado Asistente se requiere tener el título de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Decano de la Facultad de Derecho o el Director (a) de Clínica Jurídica podrán, excepcionalmente, aceptar a un licenciado en derecho que esté en proceso de titulación.

ARTÍCULO 9: Funciones de los Abogados-Asistentes: Son funciones de los Abogados Asistentes:

a.- Preparar la atención y tramitación por parte de los Abogados-Profesores de los casos y causas, apoyándolos con material legal, reglamentario, bibliográfico, jurisprudencia, estadísticas, etc.

b.- Participar en la redacción y presentación de documentos, escritos y cualquier comunicación que comprenda la atención de casos y causas.

c.- Coordinar las labores de los Abogados Profesores con los alumnos.

d.- Realizar seguimiento y registro de las actividades desarrolladas

e.- Asistir a aquellas audiencias en que se exija la comparecencia de un Abogado, sin perjuicio de la asistencia del alumno respectivo.

f.- En general, desarrollar todas las labores de apoyo que sean necesarias para cumplir con los objetivos y exigencias académicas y de servicio de la Clínica Jurídica.



Todas las funciones de los Abogados-Asistentes deberán desarrollarse siempre con autonomía e independencia, en su calidad de profesional, conforme a las normas legales y éticas que regulen su actuar profesional.

ARTÍCULO 10: Exención de requisitos: En forma excepcional, el Decano de la Facultad de Derecho, podrá omitir algunos de los requisitos mencionados en la organización académica, cuando, a su juicio, el abogado profesor detente mérito suficiente para prestar su labor en la Clínica Jurídica.

ARTICULO 11: De los Administrativos. La Clínica Jurídica contará además con personal administrativo que se determinará por las autoridades de la Universidad según las necesidades de la respectiva sede y que deberán desarrollar sus labores propias no académicas, quienes además, deberán otorgar siempre una atención cordial, y un trato educado y cortés, a los abogados profesores, abogados asistentes, usuarios y terceros relacionados con la Clínica Jurídica.

TITULO III.- DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 12 : De los Alumnos. Son alumnos los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo que cumplan con los prerrequisitos exigidos por la malla curricular para incorporarse a la asignatura que les corresponda cursar. La denominación alumno es genérica y comprende tanto a las alumnas como a los alumnos de la Facultad de Derecho.

ARTICULO 13: Funciones de los Alumnos: Son funciones de los alumnos las siguientes:

- a.- Asistir a las clases teóricas, prácticas, reuniones, conferencias, talleres, pasantías, entrevistas audiencias, etc. y en general cualquier actividad que contempla la asignatura.
- b.- Colaborar con los Abogados-Profesores y Abogados-Asistentes en la recolección y aplicación criteriosa de los conocimientos teóricos, legales, doctrinarios y jurisprudenciales necesarios para abordar jurídicamente la atención y la solución del caso o causa que estén conociendo.
- c.- Tramitar judicial y/o extrajudicialmente las causas y/o casos asignados con el patrocinio del abogado respectivo.
- d.- Llevar un registro escrito de las actuaciones, entrevistas, comparendos, audiencias en que participe o asista, así como de los antecedentes y documentos que reciba o conozca.
- e.- Elaborar un informe final de su participación en cada área temática que comprende la asignatura y exponer sus resultados en la forma y condiciones que se indique en cada oportunidad.
- F.- En general desarrollar todas las actividades académicas que se contemplen en el programa académico de la asignatura.

ARTICULO 14: Obligaciones de los Alumnos. Los alumnos tienen las siguientes obligaciones:



a.- Asistencia y puntualidad.- El alumno debe asistir a las clases teóricas y prácticas, reuniones, conferencias, talleres, entrevistas, audiencias, comparendos, etc. que contempla la asignatura iniciado el periodo académico. El porcentaje de asistencia exigido es de 100%. En caso que el alumno no cumpla con este requisito de asistencia, reprobará el curso y será calificado con nota 1.0. La Clínica Jurídica es un curso esencialmente práctico, por lo que, más de un 15% de inasistencia, tanto justificada como injustificada, tiene como consecuencia la reprobación del ramo. Aquel estudiante que asiste un 85% o más obtendrá una calificación conforme a esto en la Pauta de Evaluación respectiva. Excepcionalmente, por razones graves y debidamente fundamentadas, el Director(a) de Clínica Jurídica podrá autorizar un porcentaje menor de asistencia para la aprobación del curso.

b.- Presentación personal y trato: El alumno debe cuidar siempre su presentación personal y trato, en especial los días de entrevistas, trámites, atención al público, comparendos y audiencias, lo que incluye el empleo de vestimenta formal y conducta y lenguaje adecuado. Asimismo, el alumno debe tener trato educado y cortés con los Usuarios; Abogados Profesores; Abogados Asistentes; administrativos; personal de tribunales, de reparticiones públicas o privadas, instituciones en convenio, como asimismo con los otros alumnos de la asignatura y en general con cualquier persona con quien interactúe en razón de su desempeño en la Clínica Jurídica.

c.- Disposición para trabajo en equipo: El alumno debe tener disposición para trabajar en equipo tanto con los Abogados-Profesores, Abogados-Asistentes y con los demás alumnos integrantes de su equipo de trabajo, por lo tanto debe estar en permanente actitud participativa y de colaboración.

d.- Responsabilidad y orden: El alumno debe asumir con responsabilidad y corrección su participación en las actividades de la Clínica Jurídica, tanto en entrevistas, gestiones, tramitaciones judiciales, pasantías, etc. comportándose de manera veraz, correcta, ética, eficiente y participativa para contribuir al análisis, tramitación y solución de los casos o causas en que participe. Especialmente deberá cuidar los antecedentes y documentos que le sean entregados o confiados. Asimismo deberá mantener un orden y actualidad en los casos y causas en que participe, de manera que la información de éstas pueda estar oportuna y fácilmente disponible para los Abogados-Profesores, Abogados Asesores y otros alumnos, según sea el caso.

e.- Confidencialidad: El alumno debe considerar toda la información a la que acceda o tenga conocimiento, sea escrita, verbal, electrónica o en cualquier soporte, ya sea durante su estadía en la Clínica, en pasantías, tribunales, servicios públicos, instituciones en convenio, etc, como secreta y reservada, no pudiendo revelar por ningún motivo, ni por ningún medio, ni a terceras personas, esta información, salvo para efectos académicos de la misma asignatura. Al efecto, los alumnos deberán conocer y acatar el instructivo de la Vicerrectoría de Pregrado N° 005/2012 sobre confidencialidad de datos vigente o cualquier otro instructivo o documento que lo complemente, reemplace o sustituya.



f.- Honestidad y ética: El alumno debe en todo momento entregar información veraz a la Facultad de Derecho, Usuarios, Abogados Profesores y Abogados Asesores, tribunales, reparticiones públicas o privadas, instituciones en convenio y alumnos de la Clínica Jurídica. Asimismo, deberá evitar en su desempeño, la toma de decisiones que puedan afectar la ética profesional o contravenir la normativa reglamentaria existente en la Universidad del Desarrollo.

g.- Criterio jurídico e iniciativa. El alumno debe aportar, aplicar y desarrollar todos sus conocimientos teóricos, legales, doctrinarios y jurisprudenciales de que disponga o haya investigado, para el análisis, tramitación y solución adecuada de los casos y causas que esté conociendo y/o se les haya asignado. Especialmente se valorará la iniciativa en identificar la problemática, situarla en un contexto teórico, normativo y jurisprudencial, deducir sus efectos y consecuencias y plantear soluciones al caso o causa que esté conociendo.

h.- Responsabilidad pública: El alumno debe tener siempre presente que mediante la asignatura Clínica Jurídica se propicia el compromiso de la Universidad del Desarrollo con la responsabilidad pública y la vinculación con el medio.

i.- El alumno debe respetar la Política integral de acoso sexual, violencia y discriminación de género vigente en la Universidad del Desarrollo.

TITULO IV: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 15: De las infracciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina del Alumno Regular de Pregrado de la Universidad del Desarrollo, en especial en cuanto a infracciones disciplinarias, tomando en consideración la especial naturaleza de la Clínica Jurídica, se considerarán además infracciones a este Reglamento:

- 1.- Exigir, solicitar o aceptar remuneración o retribución alguna por la asesoría, orientación o tramitación que se preste en la Clínica Jurídica.
- 2.- Falta de veracidad en los informes entregados y/o infringir de cualquier forma las obligaciones de confidencialidad, ética y de veracidad.
- 3.- Pérdida o extravío de documentos, escritos y/o carpetas de tramitación.
- 4.- Utilización de firmas falsas y/o que no emanen directamente de los abogados de la Clínica Jurídica o de los usuarios.
- 5.- Recomendar abogados o tomar para sí, la atención de casos que no puedan ser atendidos en la Clínica Jurídica.
- 6.- Inasistencia a audiencias y comparendos, entrevistas y/o reuniones con usuarios, profesores o abogados.



- 7.- Actos u omisiones que signifiquen perjuicio para los usuarios de la Clínica Jurídica.
- 8.- Cualquier otra conducta impropia, acto u omisión que afecten gravemente el nombre y prestigio de la Universidad o de la Clínica Jurídica.
- 9.- Contravenir las normas éticas y la política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género vigentes en la Universidad del Desarrollo.

ARTICULO 16: De los procedimientos y sanciones: Las infracciones descritas en el artículo anterior de este Reglamento darán origen a una investigación que se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina del Alumno Regular de Pregrado de la Universidad del Desarrollo, aplicándose, si procediere, las sanciones que en este Reglamento se contemplan.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá imponer como sanción especial para estos casos, las siguientes sanciones, las que serán aplicadas según la naturaleza y circunstancias de cada infracción:

- 1.- Calificar la asignatura con nota 1,0, lo que significa la reprobación de la asignatura
- 2.- Asistir a la Clínica Jurídica asumiendo las tareas que el Director (a) le encomiende durante el mes de enero y/o febrero del año siguiente al haber cometido la infracción, debiendo emitir, al final de dicho período un informe escrito de sus gestiones.

TITULO V: DE LA ASISTENCIA, EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTICULO 17: Asistencia. Dada la especial naturaleza práctica de la asignatura, la asistencia mínima a todas las clases teóricas, talleres, entrevistas, audiencias y comparendos, pasantías etc. será aquella exigida en el artículo 14 letra a.- de este reglamento con todas las consecuencias académicas ahí mencionadas. Toda inasistencia debe ser comunicada al Abogado Profesor con copia al Director(a) de Clínica Jurídica.

ARTICULO 18: Evaluaciones y calificaciones. El alumno deberá preparar al final de su estadía en cada una de las áreas que comprende la asignatura o al final de ésta, un informe de trabajo en terreno de sus causas y casos en que ha intervenido a lo largo de su estadía o algún otro tema, fallo o institución que le indique el profesor del área. Dicho informe además podrá ser expuesto verbalmente por el alumno frente a sus demás alumnos y profesor del curso. El Abogado-Profesor de cada área, evaluará los informes de trabajo y las exposiciones, obteniéndose así las respectivas notas parciales por área para cada alumno, según corresponda. Ello, sin perjuicio que el Abogado Profesor o la Facultad disponga la evaluación a través de controles y certámenes orales o escritos, lo que deberá ser comunicado con la debida anticipación a los alumnos.



ARTICULO 19: Notas parciales: Las notas parciales obtenidas por el alumno, sea en el certamen que pudiera determinar el Abogado Profesor o la Facultad y/o en la realización de cada informe de trabajo y su exposición, respecto de las áreas que comprende la asignatura, serán promediadas para obtener una nota de presentación, la que tendrá una ponderación del 50% de la nota final de la asignatura. Para el caso de que hubiere pasantía en la Corporación de Asistencia Judicial, u otra institución en convenio, el Abogado-Profesor respectivo debe considerar en la evaluación parcial de esa área, la evaluación hecha por el abogado responsable de esa institución.

ARTICULO 20: Evaluación final de la asignatura: La evaluación final de la asignatura se inicia desde el primer día de clases y tendrá una ponderación del 50% en la nota final. Esta evaluación consistirá en la apreciación general del desempeño del alumno durante todo el curso según la respectiva pauta de evaluación, conforme los criterios de forma y fondo contenidos en ésta. Una comisión presidida por el Director (a) de la Clínica Jurídica y los Abogados-Profesores del respectivo curso, se reunirá a evaluar a cada alumno, sin la presencia del estudiante. Para todos los efectos reglamentarios esta evaluación se considerará un examen.

El alumno reprobará el curso cuando haya obtenido como calificación final de la asignatura, una nota inferior a cuatro (4.0).

Se establece como especial requisito para la aprobación del ramo Clínica Jurídica que el alumno se haya desempeñado adecuada y responsablemente en todos sus casos y causas durante el respectivo periodo académico. Por lo anterior, la asignatura se aprobará o reprobará sólo en temporada ordinaria, sin que exista la posibilidad de dar examen en temporada extraordinaria.

El alumno que no cumpla con los requisitos y nota mínima de aprobación, deberá cursar nuevamente la asignatura.

ARTICULO 21: Criterios de Evaluación: Toda evaluación, sea parcial o final considerará tanto criterios formales como criterios de fondo, los que se encontraran desarrollados en las respectivas calendarizaciones de la asignatura y/o en las pautas de evaluación.

TITULO VI: INTERPRETACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 22: Resolución de conflictos. Cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Decano de la Facultad, con el VºBº de Vicerrectoría Académica y sin ulterior recurso.

TITULO VII.- COMPATIBILIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 23: El presente Reglamento no excluye la aplicación de otros Reglamentos vigentes o que se dicten en la Universidad del Desarrollo, tales como Reglamento del Alumno Regular de Pregrado, Reglamento de Disciplina del Alumno Regular de la Universidad del Desarrollo u otros, en materias no reguladas o a las que se haga referencia en el presente instrumento.



Del mismo modo, en la Clínica Jurídica, rige la Política integral contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género vigente en la Universidad. Para estos efectos, la inducción general de cada uno de los cursos que comprende la asignatura, incluirá la exhibición a los estudiantes de un video que contenga la Política contra el acoso sexual, violencia y discriminación de género, o bien otras actividades que promuevan esta política integral conforme lo disponga la Universidad.

TÍTULO VIII.- VIGENCIA

Artículo 24: El presente Reglamento se aplicará a todos los alumnos que cursen la asignatura de Clínica Jurídica a partir del mes de marzo de 2025.

